

# Gobierno Civil de Navarra

**MINAS**

129-10  
**Año 1923**

## EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2566

para la mina de <sup>plomo</sup> hierro nombrada  
Virtud

Término municipal de Belu y Errazquin

**INTERESADO**

Don Jacinto Peral Salazar  
D. Juan Eugenio Luch

**DOMICILIO**

Galdacane (Vizcaya)  
San Sebastián

**REPRESENTANTE**

Don José Martínez Morúa  
Según poder otorgado en San Sebastián  
el 22 de Abril de 1924 ante el Notario  
D. Alfonso Rodríguez Rey

**DOMICILIO**

Barceloneta

Núm. de pertenencias solicitadas 20

Núm. de pertenencias demarcadas 20





Jefatura de Minas  
de  
Guipuzcoa

PARTICULAR

San Sebastián 19 de junio de 1928

Señor Don MODESTO FONT

Mi querido amigo:

Para hacer el debido asiento en el libro de historia de expedientes de esa provincia, que se lleva en esta Jefatura de minas, ruego a Vd. ordene sean remitidos a esta dependencia todos los antecedentes que tengan del expediente de registro nº 2608.

De Vd. affmo. amigo

G. L. I. m



7  
Pamplona 27 Junio 1928.

Sr.D.A. del Valle

San Sebastian.

Mi distinguido amigo: Conforme interesa en su carta del 19, adjunto le remito el expediente "Dominica", nº 2608.

Aprovecho esta ocasión para exponer la siguiente duda: D. Juan Múgica solicitó que se inscribieran a su nombre y al de D. Fortunato Artacho las minas Virtud, Fé y Esperanza. Enviamos el escrito a informe de esa Jefatura, que propone se haga el cambio de dominio a nombre del primero de dichos Srs. pero como no es eso lo que se pedía, que también puede concederse mediante la formación del expediente que indica el Reglamento, les agradeceré me digan si tal informe es de conformidad con los deseos del interesado, pues no me he determinado a resolver ante el temor de una alzada, por no estar de acuerdo lo pedido con la resolución. Particularmente he intentado ponerme en relación con el Sr. Múgica y hasta ahora no lo he conseguido.

Anticipándole gracias, queda de V. affmo, amigo s.s.

q.e.s.m.



Pamplona 25 Julio 1928.

Sr.D.Rafael Ariza

San Sebastian.

Mi distinguido y querido amigo: Oportunamente se recibió en este Gobierno el escrito del Sr.Múgica solicitando se inscriban a su nombre y al de D.Fortunato Artacho las minas Virtud,Fé y Esperanza.

El informe de esa Jefatura propone acceder a lo solicitado declarando el cambio de dominio a favor del citado Sr.Múgica;pero como lo que se pide es otra cosa,factible según el artº 62 del Reglamento,y en su dictamen no se fundamenta la diferencia que hay entre la petición y la propuesta,escribí al Sr.del Valle el 27 del pasado remitiéndole el expediente Dominica y exponiéndole el caso,rogándole me aclarara ~~la causa~~, porque tenia el asunto en suspenso y sin despachar y no queria hacerlo hasta saber a que atenerme.

Como todavia no he recibido contestación,le molesto con la presente y acudo a su amabilidad rogándole me diga como he de proceder,y por ello le quedará muy agradecido su affmo.amigo s.s.

q.e.s.m.





San Sebastián 28 de Julio de 1928

Señor Don MODESTO FONT

Pamplona

Mi distinguido amigo: En mi poder su atta 25 del corriente que me apresuro a contestar para manifestarle que las minas no pueden inscribirse más que a nombre de una persona; por esa razón se pidió el poder al Sr. Artacho, nombrando al Sr. Mugica.

Para dividirse una concesión, tienen que ponerse de acuerdo los copropietarios y señalar las pertenencias que correspondan a cada uno y hacer nueva demarcación.

Perdone que no se le haya contestado, pero indudablemente será por estar la carta metida en algún expediente que no se ha visto.

Se reitera muy atentamente su afmo. amigo y s. s. q. l. b. l. m.

*P. Ariza*



Los mil quinientos sesenta y seis años  
Husturim. Juan Solernador Civil de la Peñ.

Enfrente Corral Salinas vecinos de Galdacano  
(Vizcaya) propietario industrial y natural de  
Llerena (Badajoz) según lo acredita la cédula  
personal de septima clase número 130 expedida  
en 14 de Julio del corriente año a N. S.

expone:

Que en los terminos municipales de Betelu  
y Errazquin y parajes que llaman Arta-  
mendi e Irulegui lindante en todos sus  
lotes con terrenos comunales desea adquirir  
veinte pertenencias mineras en el título  
de "Virtud" de mineral de hierro y otros  
metales.

Verificar la descripción en la siguiente forma.

Se tendrá como punto de partida la boca de  
una galería de unos diez metros de longitud  
situada a 20 metros en dirección Norte mag-  
néticos de el Mojon n.º 4 de división de  
terminos entre Betelu y Errazquin, y a  
unos 50 metros distancia horizontal del  
arroyo de Errazquin.

Desde dicho punto de partida se mediran  
en dirección Norte magnéticos 200 metros y  
se colocara la primera estaca: desde  
esta cien metros al Este y la segunda. 5





desde esta trescientos al Sur y la tercera:  
desde esta seiscientos al Oeste y la Cuarta:  
desde esta cien al Norte y la Quinta:  
desde esta cien al Oeste y la Sexta:  
desde esta doscientos al Norte y la Septima  
y desde esta seiscientos al Este y se  
encontrara la Primera quedandose  
cerrado su perimetro de veinte hectareas  
o pertenencias.

Por lo tanto:

Suplico a V. S., que habiendo por presen-  
tada esta solicitud de registro y hecho  
el deposito que marca la ley se sirva  
dar al expediente, la instruccion que  
proceda a fin de que en su dia se  
expida el correspondiente titulo de  
propiedad.

Dijo cuando V. S. muchos años

Pamplona 26 de Septiembre de 1923

Jacinto Corral



Tomo 188



Nº 34

1 - entrada  
40 - registro

PROVINCIA DE

Copia de la **CARTA DE PAGO**  
correspondiente al mandamiento de ingreso núm. del registro parcial núm.

**Presupuesto correspondiente al año 192**

Sección

Capítulo

Artículo

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes .

Calderilla . . . . .

EN JUNTO . . .

285

(Sello de la Oficina)

**Es copia**  
El Ingeniero-jefe,

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

*Regista*

*D. Jacinto Corral Salinas*

*ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesetas para la demarcación de la mina titulada Virtrad sita en término municipal de Betul y Masquin de 20 pertenencia y a disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia*

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

*San Sebastián* *do de Octubre* *de 1923*

El Tesorero,

*Regista*

Sentado en Tesorería al número

Sentado en Intervención el de  
de 192 al número del registro de  
ingresos.

6



Julio tres

sentado a las diez horas y treinta minutos del día de hoy, haciendo entrega del cinco por ciento en metálico que prescribe el Reglamento y advirtiéndose al interesado que en el término de ocho días deberá presentar en este Gobierno la carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 28 de Septiembre de 1923.

El Secretario

*Modesto Ercel*

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy presenta el interesado carta de pago nº 1 de entrada y 40 de registro, expedida en esta fecha, importante doscientas ochenta y cinco pesetas, cantidad correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 2 de Octubre de 1923.

El Secretario

*Modesto Ercel*

INTERIO.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho, por haber cumplido el interesado hasta ahora todas las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 3 de Octubre de 1923.

El Secretario

*Modesto Ercel*

DECRETO.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anótese en el libro de concesiones, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y remítanse edictos a los pueblos de Betelu y Errazquin, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, debiendo estar expuestos al público unos y otro durante sesenta días.

Pamplona 4 de Octubre de 1923

El Gobernador

*Manuel*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 4 de Octubre de 1923.

El Secretario

*Modesto Ercel*

7



*folio 1595*

Don Modesto Mont Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administra-  
ción civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Jacinto Corral Salinas  
vecino de Galdácano (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de  
veinte pertenencias de la mina nombrada "Virtud", expediente  
nº 2.566 de mineral de hierro y otros sita en el paraje llamado  
Irtamendi e Irulegui que linda al

término jurisdiccional de Betelu y Errazquin distrito municipal de Betelu y Erraz-  
quin (Larraun) terreno perteneciente  
haciendo la designación en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida la  
boca de una galería de unos diez metros de longitud situada a 20 metros  
en dirección Norte magnético del mojón nº 4 de la división de términos  
entre Betelu y Errazquin y a unos 50 metros distancia horizontal del arroyo  
de Errazquin. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte  
magnético 200 mts. y se colocará la 1ª estaca; desde esta 100 mts. al E. y  
la 2ª; desde esta 300 al S. y la 3ª; desde esta 600 al O. y la 4ª; desde esta  
100 al N. y la 5ª; desde esta 100 al O. y la 6ª; desde esta 200 al N. y la 7ª  
y desde esta 600 al E. y se encontrará la 1ª quedando así cerrado un perí-  
metro de veinte hectáreas o pertenencias. Ha presentado al propio tiempo  
el 5º en metálico y el día 2 del actual la carta de pago correspondiente  
al 95º como está ordenado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo  
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de  
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-  
critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la  
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés.



*Modesto Mont*

8  
9



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase  
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia  
de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta días  
que ha estado expuesto al público con su expediente el  
presente edicto, no se ha presentado en este Gobierno  
ningun escrito de oposición.

Para que así conste expido la presente con el vis-  
to bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinti-  
siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

Vta Bn<sup>a</sup>

El Gobernador



*Modesto Font*



*folio 226*

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Jacinto Corral Salinas

vecino de Galdácano (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada «Virtud», expediente nº 2.566 de mineral de hierro y botros sita en el paraje llamado Artamendi e Irulegui que linda al

término jurisdiccional de Betelu y Errazquin distrito municipal de Betelu y Errazquin (Larraun) terreno perteneciente haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida la boca de una galería de unos diez metros de longitud situada a 20 metros en dirección Norte magnético del mojón nº 4 de la división de términos entre Betelu y Errazquin y a unos 50 metros distancia horizontal del arroyo de Errazquin. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte magnético 200 mts. y se colocará la 1ª estaca; desde esta 100 mts. al E. y la 2ª; desde esta 300 al S. y la 3ª; desde esta 600 al O. y la 4ª; desde esta 100 al N. y la 5ª; desde esta 100 al O. y la 6ª; desde esta 200 al N. y la 7ª y desde esta 600 al E. y se encontrará la 1ª quedando así cerrado un perímetro de veinte hectáreas o pertenencias. Ha presentado al propio tiempo el 5% en metálico y el día 2 del actual la carta de pago correspondiente al 95% como está ordenado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés.



*Modesto Font*



Don Mariano Meoqui Jurrera, Alcalde Pro-  
siente del Ayuntamiento del valle de Sarraun.

Certifico: Que el precedente edicto  
ha estado expuesto al público en el lugar de  
Erraquiria, de este término municipal en el sitio  
en que se acostumbra fijar al público bandos,  
edictos, etc., desde el día ocho de Octubre úl-  
timo hasta el día de la fecha, sin  
que en ese intervalo de tiempo se haya pre-  
sentado en esta Alcaldía reclamación alguna,  
verbal ni escrita.

Y para que conste expido la presente  
en Sarraun a diez de Diciembre de mil nove-  
cientos veintitres.

Mariano Meoqui

D. J. O.  
El Secretario  
José M. Amador



*folio ocho*

Don Modesto Font Ugueta, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Jacinto Corral Salinas

vecino de Caldadano (Valsega) ha sido presentada una solicitud de registro de  
veinte pertenencias de la mina nombrada "Vizinda", ex, adicte  
nº 2.566 de mineral de hierro y otros sita en el paraje llamado  
rtamená e Irulegui que linda al

término jurisdiccional de Betelu y Errasquin distrito municipal de Betelu y Erras-  
quin (Larraun) terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la boca de una galería de unos diez metros de longitud situada a 20 metros en dirección Norte magnético del mojón nº 4 de la división de términos entre Betelu y Errasquin y a unos 50 metros distancia horizontal del arroyo de Errasquin. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte magnético 200 mts. y se colocará la 1ª estaca; desde esta 100 mts. al N. y la 2ª; desde esta 300 al S. y la 3ª; desde esta 600 al O. y la 4ª; desde esta 100 al N. y la 5ª; desde esta 100 al O. y la 6ª; desde esta 200 al N. y la 7ª y desde esta 600 al S. y se encontrará la 1ª quedando así cerrado un perímetro de veinte hectáreas o pertenencias. Ha presentado al propio tiempo el 5º en metálico y el día 2 del actual la carta de pago correspondiente al 95% como está ordenado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés.



*Modesto Font*

*Dili 10*



gencia. Para hacer constar que con esta fecha se  
retira una copia literal de este edicto que  
ha estado de manifiesto al público por descan-  
ta días en la cartelera existente a la puer-  
ta de la casa de la Villa sin que se haya  
presentado ninguna reclamación.

Petela a 24 de Diciembre de 1923



El Alcalde  
Angel Kucalde



*File nuevo.*

PROVIDENCIA.º VISTO este expediente de registro minero y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en disponer sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada la demarcación.

Pamplona 28 de Diciembre de 1923.

El Gobernador



*Jesús de Arce*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 28 de Diciembre de 1923.

El Secretario

*Modesto Foa*

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 1.º de Diciembre de 1924

El Ingeniero Jefe,

*X. Ariza*





CUERPO NACIONAL  
— DE —  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

*folio diez*

Acta de demarcación de la mina de plomo  
titulada Virtud cuyo expediente tiene el  
número dos mil quinientos sesenta y seis

A diez y seis de Abril del año mil novecien-  
tos veintiocho yo el Ingeniero  
D. Tomás Corbón acompañado  
del auxiliar facultativo D. Carlos Cellis

me constituyo en el paraje denominado Astamendi  
del término municipal de Retelu y Ermaquin con objeto de practicar la  
demarcación de las veinte pertenencias solicitadas  
para la mina Virtud

Concurren al acto los testigos

D. Manuel Fruste, vecino de San Sebastián;  
D. Urbano Canal, de la misma vecindad  
y el registrador Don Jacinto Canal  
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina  
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la boca de una galena  
sita en Allope, cuyo punto se relaciona por medio  
de las tres vicinales siguientes; a la esquina Suroeste  
de la fonda Eraso, en dirección Este treinta y nueve  
grados diez y seis minutos Norte; al cuchero  
Norte de la fonda Maquina, en dirección Este  
veintitán grados treinta y seis minutos Sur y al  
mejor número cuatro de división de terrenos  
en dirección Sur cuarenta y un grado veinti-  
cuatro minutos Este y (veinti <sup>diez y nueve</sup> metros setenta  
y un centímetros de longitud  
a doscientos metros del punto de partida

R



en dirección Norte tiene grado diez minutos. De este se colocó la primera estaca; a los cien metros al Este tiene grado diez minutos Norte de este se colocó la segunda; a los trescientos metros al Sur tiene grado diez minutos Este de ella se colocó la tercera; a los seiscientos metros al Oeste tiene grado diez minutos Sur de ella se colocó la cuarta; a los cien metros al Norte tiene grado diez minutos Oeste de ella se colocó la quinta; a los cien metros al Oeste tiene grado diez minutos Sur de ella se colocó la sexta; a los doscientos metros al Norte tiene grado diez minutos Oeste de ella se colocó la séptima y finalmente con seiscientos metros en dirección Este tiene grado diez minutos Norte se llega a la primera estaca quedando así cerrado el perímetro y demarcada esta mina con una línea que con su designación con veinte flechas o pertenencias mineras que comprenden una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

La estaca primera se colocó en Monte Altopo, la segunda en Monte Argemito, la tercera en tierras de Sustraitz y las restantes en Monte Indegui.



da esta mina por todo minuto con tenues framos

La formación geológica a que pertenece este tenues  
es la correspondiente al cretáceo.

El mineral consiste en filones de carbonato y sul-  
furo de plomo amonizado en caliza

El limbo de la brújula <sup>sterdolitó Brucialuapt</sup> con que se opera está dividido en grados sexa-  
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética  
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de trece  
grados y diez minutos al Oeste el día  
doce de abril del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-  
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina  
de plomo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se  
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben  
y quieren hacerlo. = entre paréntesis (reintómeas) = no vale =  
entre líneas = diez y nueve = vale

Jordan

Carla Pley

Jacinto Lomas

Manuel Traxista

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 13 de mayo de 1924

El Ingeniero Jefe,



R. Ariza



*folio doce*

PLANO de demarcación de la mina

*Virtud* en término

de *Betelu y Errazquin* provincia

de *Navarra*

---

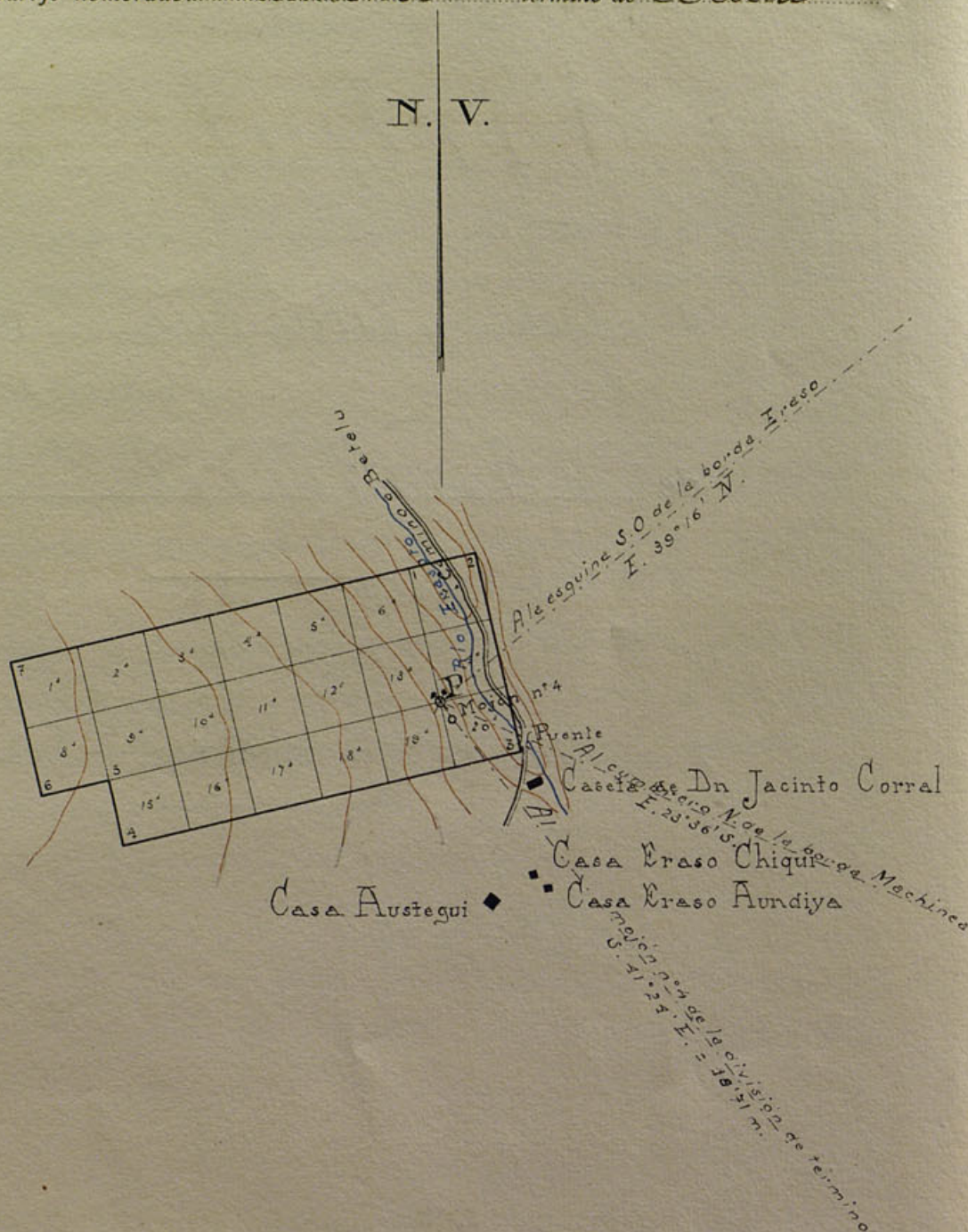
Número de su expediente *2566*



# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *filomo* titulada *Virtud*  
(número *2566*.) sita en el paraje nombrado *Artamendi* término de *Betelu*  
y *Erazquin*



Escala de 1:10.000

## EXPLICACIÓN

P punto de partida que es la boca de una galería en Allospe

1 2 7 estacas

1.ª 2.ª 20 pertenencias.

San Sebastián 12 de Mayo de 1924  
El Auxiliar Facultativo,

*Carlo Pelle*

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*D. Ariza* *J. Jordon*





# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

folio trece  
Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de veinte pertenencias para la mina de *plomo*  
nombrada *Virtud* cuyo expediente tiene el núm. 2566 sita en *Artamendi*  
término municipal de *Betelu y Ercasquin* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 28 de  
*Diciembre 1923* por el Ingeniero que suscribe el 16 de *Abril de 1924*

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

|                                                        | BRUJULA<br>Grados | Meridiano<br>verdadero | Distancia<br>horizontal en<br>metros |
|--------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------------------------|
| De <i>P</i> a la esquina S.O. de la borda <i>Ercas</i> |                   | <i>E. 19° 16' N</i>    |                                      |
| " " al cumbre <i>N.</i> de la borda <i>Machinea</i>    |                   | <i>E. 23° 36' S</i>    |                                      |
| " " al mojón n.º 4 de división de terminos             |                   | <i>S. 41° 24' E</i>    | <i>19.71</i>                         |

## LINEAS DE LA DEMARCAACION

| DESDE        | BRUJULA<br>Grados | Meridiano<br>verdadero | Longitud<br>metros | Metros<br>cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES    | MINAS O TERRENOS COLINDANTES<br>con expresión del número de sus expedientes respectivos |
|--------------|-------------------|------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>9 a 1</i> |                   | <i>N 13° 10' 0</i>     | <i>200</i>         |                     | <i>Monte Alpospe</i>    | <i>Ninguna</i>                                                                          |
| <i>1 a 2</i> |                   | <i>E 13° 10' N</i>     | <i>100</i>         |                     | <i>Monte Argañeta</i>   |                                                                                         |
| <i>2 a 3</i> |                   | <i>S 13° 10' E</i>     | <i>300</i>         |                     | <i>Tierras Sustrats</i> |                                                                                         |
| <i>3 a 4</i> |                   | <i>O 13° 10' S</i>     | <i>600</i>         |                     | <i>Monte Julequi</i>    |                                                                                         |
| <i>4 a 5</i> |                   | <i>N 13° 10' 0</i>     | <i>100</i>         |                     | <i>id</i>               |                                                                                         |
| <i>5 a 6</i> |                   | <i>O 13° 10' S</i>     | <i>100</i>         |                     | <i>id</i>               |                                                                                         |
| <i>6 a 7</i> |                   | <i>N 13° 10' 0</i>     | <i>200</i>         |                     | <i>id</i>               |                                                                                         |
| <i>7 a 1</i> |                   | <i>E 13° 10' N</i>     | <i>600</i>         |                     | <i>"</i>                |                                                                                         |

*San Sebastian 12 de Mayo de 1924*

*J. Jordán*



## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula <sup>tesolito Británico</sup> que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 13° 10' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Abril de 1924

El punto de partida es la boca de una galería sita en Allospe.

Forro



CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Guipúzcoa

*folio catone*

Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º **2566**  
de la mina de **plomo** titulada  
**Virtud**  
del término de **Betelu y Errazquin**  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demar-  
cación de **las veinte pertenencias**  
de que  
consta dicha **mina** cuya  
operación la practiqué el **16 de Abril**  
**de 1924**

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno  
industrial, científico o de salubridad por  
el que deba imponerse a esta concesión  
ninguna condicion particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde luego  
con las prescripciones de la Ley y Re-  
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián **12 de Mayo de 1924**  
de 192

EL INGENIERO,

*[Firma]*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.





CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



*felix gume*

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. **2566** y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 14 de mayo de 1924



El Ingeniero-Jefe

*D. Ariza*

DECRETO

Pamplona 16 de *May* de 1924

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con **20 pertenencias** la **mina** de mineral de plomo nombrada **"Virtud"** objeto de este expediente núm. **2566** vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador

*M. Irujo*



DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

*San Sebastián 16 de Mayo* de 1924

El Secretario del Gobierno Civil

*Mudito Font*

OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número 2166 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián 13 de junio de 1924

El Ayudante facultativo

*C. Pelz*

El Ingeniero

*J. Jordán*

El Ingeniero-jefe

*X. Ariza*

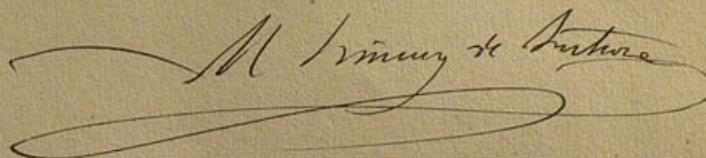




PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y toda vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el Régimen de la Minería, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 6 de Junio de 1924.

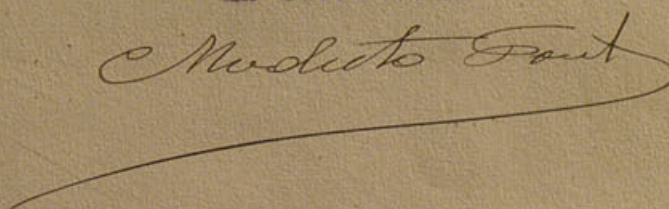
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 6 de Junio de 1924.

El Secretario





En el expediente de registro minero denominado Virtud, n.º 2566, he dictado providencia otorgando la concesión solicitada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 55 del Reglamento general vigente para el Régimen de la Minería, participo a V. para su conocimiento, significándole que transcurridos treinta días sin apelación, a contar desde el día siguiente al en que se publique en el Boletín Oficial, será expedido el Título de propiedad de la indicada concesión.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 6 de Junio de 1924.

Sr. D. José Martínez Morea, vecino de esta Capital y representante de D. Jacinto Corral Salinas.

19



D. Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil  
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 6 de junio último  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 9 del propio mes, y, por tanto  
firme el 10 del actual se ha otorgado la concesión

de la mina de plomo número 2.566 denominada  
Virtud sita en término municipal de  
Bekelu y Errazquin (Lanau) de veinte  
pertenencias; cuya mina denunció D. Jacinto Corral Salinas  
vecino de Belbas  
y á quien representa D. José Martínez Morea  
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento  
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á Trece  
de mayo de julio de mil novecientos veintidós



V.º B.º

EL GOBERNADOR, sub-

*[Signature]*

*Modesto Font*



D. *Luis Aguirre Bilbao*, Coronel de Infantería

Gobernador civil <sup>int<sup>o</sup></sup> de la provincia de Navarra,

Por cuanto á *D. Jacinto Corral Salinas*  
tuve á bien otorgarle la concesión de la \_\_\_\_\_ mina de  
*filomo* denominada *Virtud* cuyo ex-  
pediente tiene el número *dos mil quinientos sesenta y seis*  
sitá en *Betelu y Erzaguen* término municipal de  
*Betelu y valle de Larraun* de esta provincia, he venido en resolver  
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-  
bre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*  
\_\_\_\_\_ pertenencias, que componen *doscientos mil*  
\_\_\_\_\_ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-  
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Tomás Cordon*  
fechado en San Sebastián á *dos* de *Mayo*  
de mil novecientos *veinticuatro* con la obligación de cumplir las condiciones generales  
siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-  
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-  
dan sobrevenir a tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-  
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-  
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la  
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los  
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.



6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Jacinto Corral Salinas la propiedad de la \_\_\_\_\_ mina de plomo denominada Virtud mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á treinta y uno de Julio de mil novecientos veintinueve



*[Handwritten signature]*



1.<sup>a</sup> CLASE 100 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*



Corresponde al reintegro del Título de propiedad de la mina de plomo denominada "Virtud", expediente número 2.566, de veinte pertenencias, sita en término de Betelu y Errazquin (Larraun), la cual es de la propiedad de D. Jacinto Corral Salinas.

Pamplona 31 de Julio de 1924.

El Gobernador int<sup>o</sup>



*[Handwritten signature]*

A.0.492.768★

PROVINCIAS





## Gobierno civil de la provincia de Navarra

---

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1499 folio 26 vta del libro correspondiente.*

El Secretario,

*Mudito Ena*



2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*



Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de plomo denominada "Virtud", expediente nº 2.566, la cual es de la propiedad de D. Jacinto Corral Salinas.

Pamplona 31 de Julio de 1924.

El Gobernador intº



B.0.163.723★

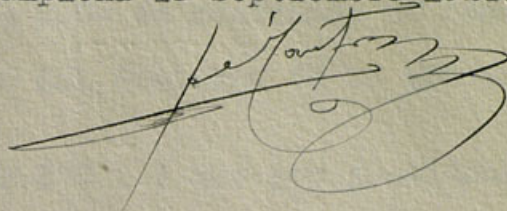
PROVINCIAS





He recibido el Titulo de propiedad, un plano de demarcación y el  
papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de dicho Ti-  
tulo y pertenencias demarcadas de la mina *Virtud* expediente  
nº 2568

Pamplona 13 Septiembre 1924.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to a government official, is written over the date.



DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador fecha de ayer, dada a instancia de los interesados y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido decretado el cambio de dominio de la mina de plomo denominada "Virtud", expediente número dos mil quinientos sesenta y seis, de veinte pertenencias, sita en los términos municipales de Betelu y Errazquin (Larraun), que era de la propiedad de D. Jacinto Corral Salinas y pasa a serlo de D. Juan Múgica Leceta, vecino de San Sebastian.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho.

Vtº Bnº

El Gobernador



Bonno. Dr.

Juan Inguiza Leceta, por sí y en  
nombre de D. Jacinto Corral, mayor de  
edad, industrial, vecino de San Seba-  
stian, con cédula personal de cuarta  
clase, n.º 76, expedida en 15 de Julio  
último, a V. b. respetuosamente, expone:  
que en unión de dicho D. Jacinto Co-  
ral poseía las Minas de plomo de-  
nominadas <sup>2566</sup> Virtud, <sup>2567</sup> Fe y <sup>2578</sup> Esperanza, situas  
en jurisdicción de Iruarquin y Retelu.  
Navarra, y habiendo cedido el Sr. Corral  
el dicente la totalidad de la pro-  
piedad de las referidas Minas por  
escritura otorgada en San Sebastian,  
ante el Notario D. Emilio Fernandez  
Sancher, en 30 de octubre de 1924 y  
3 de octubre de 1925, según copias que  
se acompañan.

que el espnente por escritura otorga-  
da en San Sebastian, ante el repetido  
Notario D. Emilio Fernandez con fecha  
14 de Julio último, cedió participacion  
de las dichas Minas, Virtud, Fe y Espera-  
23





Para informe de esa Jefatura, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Juan Múgica, solicitando se inscriban a su nombre y al de D. Fortunato Artacho las minas Virtud, Fé y Esperanza, que eran de la propiedad de D. Jacinto Corral Salinas, acompañando dos copias de escrituras relativas a la cesión de dichas minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 27 de Diciembre de 1927.

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero

San Sebastian.



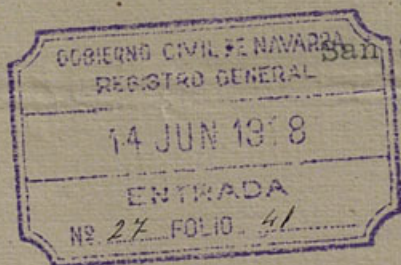


CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE  
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Me honro con devolver a V.E. informada  
la instancia de Don Juan Múgica, a la cual se  
acompaña copias de escrituras nº 1916 y 1968,  
y poder notarial 1991.

Dios guarde a V.E. muchos años.



San Sebastián 13 de Junio de 1928

El Ingeniero Jefe

*R. Ariza*

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.



INFORME:

Excmo. Señor GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Vista la escritura de cesión de participación de minas de 30 de octubre de 1924 otorgada ante el Notario de San Sebastián, don Emilio Fernandez Sanchez, en la que don Jacinto Corral Salinas concesionario de las minas "Virtud" nº 2566, "Fe" nº 2567 y "Esperanza" nº 2578, cede el cincuenta por ciento de las minas a don Juan Música Laceta; la otorgada en 3 de octubre de 1925 por el mismo notario en la que el Sr. Corral cede el cincuenta por ciento que le quedaba de propiedad en dichas minas al Sr. Música; la otorgada en 14 de julio de 1927 ante el mismo notario en la que don Juan Música cede el cuarenta por ciento de la propiedad de las mismas minas a don Fortunato Artacho Cárcamo.

Visto el poder otorgado en 28 de mayo de 1928 ante el notario de Madrid don Anastasio Herrero Muro, por el que el Sr. Artacho la confiere especial a favor de don Juan Música Leceta para que gestione en la Jefatura de Minas la inscripción de las minas, "Virtud", "Fe" y "Esperanza".

Vista la carta de pago que acredita haber satisfecho el impuesto del canon de superficie del año 1927 corriente en la fecha de la solicitud, según ordena el artículo 4º del Reglamento provisional sobre titulación minera de 23 de mayo de 1911.

Procede, a juicio de esta Jefatura de Minas, acceder a la anterior solicitud declarando el cambio de dominio a favor de don Juan Música Leceta y remitir la correspondiente certificación a



la Dirección general de Rentas Públicas.

V.E., resolverá, lo que mejor proceda.

San Sebastián 4 de junio de 1928

El Ingeniero jefe



*P. Aniza*



DECRETO

Pamplona 30 de julio de 1928

CONFORME

El Gobernador

*Alfonso*



Ilmo. Señor

Adjuntas tengo el honor de remitir a V.I. tres certificaciones acreditativas de haberse decretado el cambio de dominio de las minas de plomo denominadas "Virtud", "Fé" y "Esperanza", expedientes números 2566, 2567 y 2578 respectivamente, que eran de la propiedad de D. Jacinto Corral Salinas y pasan a serlo de D. Juan Múgica Icoeta, vecino de San Sebastián.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Pamplona 31 de Julio de 1928.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas

Madrid.





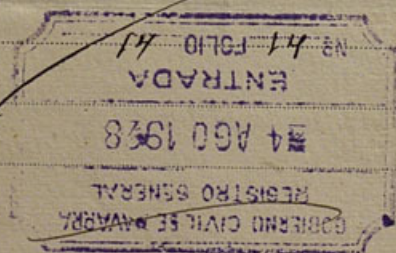
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS PÚBLICAS

*Virtud*

*Fé. y*

*Esperanza.*



EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto  
en el párrafo 3.º del art. 14 del vi-  
gente Reglamento sobre la tributación  
minera, este Centro directivo acusa  
recibo a V. E. de la ~~certificación~~ *certificación*  
de ~~trayecto de la mina~~ *trayecto de la mina*.  
a que se refiere su oficio  
de *H de Julio último*.  
y que se especifica al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid *9* de *Agosto* de 1928.

El Director general,

*P.D.*



Sr. Gobernador civil de la provincia de *Navarra*.

*Pamplona.* 32